	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, asigna al Estado la tarea de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.


La Ley 30 de 1992 señala que la inspección y vigilancia se ejerce a través de un proceso encaminado a velar entre otros asuntos por la calidad de la Educación Superior, dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de aprendizaje, investigación y cátedra, bajo el fomento de una Educación Superior responsable, en busca de la excelencia.

Que mediante Acuerdo No. 047 del 13 de septiembre de 2018, se reglamentaron las opciones de grado de la Facultad Ciencias de la Salud y se dictaron otras disposiciones, sin embargo, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en la sesión ordinaria y ampliada de los días 13 y 14 de septiembre de 2021, analizó las propuestas de modificación de dicho acto administrativo, elaboradas por los comités de investigación de los programas y el Comité de Investigación de la Facultad, y decidió avalarlas, con el fin de mejorar la calidad de las opciones o modalidades de Grado, manteniendo y/o aumentando el rigor científico de la actividad investigativa en los programas de la Facultad de Salud.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Facultad solicita la suspensión del Acuerdo en mención al honorable Consejo Académico y este cuerpo colegiado en sesión ordinaria del 13 de octubre de 2021, expidió el Acuerdo N° 038 del 2021, que suspende por quince (15) días hábiles el Acuerdo 047 del 13 de septiembre de 2018.

Que el Comité de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud presentó la propuesta de actualización del Acuerdo 047 del 13 de septiembre de 2018, decisión que fue avalada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión del 30 de noviembre de 2021, según Acta No. 031.

Que en la sesión del Consejo Académico del día 22 de diciembre de 2021, se acordó crear una comisión de trabajo para estudiar las opciones de grados ofrecidas en los distintos programas de la Universidad Popular del Cesar,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

decidiéndose que hasta tanto se encuentre suspendido el Acuerdo N° 047 del 13 septiembre de 2018, los estudiantes de la Facultad Ciencias de la Salud se registrarán por el reglamento estudiantil. Finalmente, el Consejo Académico en sesión del 22 de diciembre del 2021, expide el Acuerdo 047 del 22 de diciembre de 2021 "Por el cual se suspende el Acuerdo 047 del 13 de septiembre de 2018 que reglamenta las opciones de grado de la Facultad de Ciencias de la Salud y se dictan otras disposiciones de la Universidad Popular del Cesar - sede Valledupar"

Que, por lo anterior, el Consejo Académico, en sesión del 24 de febrero de 2022,

ACUERDA:

Capítulo I

Naturaleza y objetivos de la opción de grado

ARTÍCULO 1: La opción de grado en la Facultad de Ciencias de la Salud es un requisito académico para optar al respectivo título profesional y es concebida como el espacio académico en el cual el estudiante apropia conocimiento, confronta teoría con la práctica e interpreta resultados. En este proceso subyacen elementos teóricos y metodológicos para dar solución a una problemática o fenómeno vigente en un contexto determinado.


ARTÍCULO 2: Objetivos. Son objetivos de la opción de grado las siguientes:

- a. Promover en el estudiante la apropiación de competencias metodológicas y técnicas para el diseño y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo y extensión en las áreas de formación.
- b. Incorporar activamente a los futuros profesionales en proyectos de investigación o extensión que se lideran desde la Facultad de Ciencias de la Salud.

Capítulo II

Modalidades de opción de grado en los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud

ARTÍCULO 3. Modalidades de Opción de Grado. Las modalidades de opción de grado establecidas en los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud son:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a. Trabajo de Grado y sustentación
- b. Pasantía de Investigación
- c. Coterminales
- d. Diplomado de Actualización y/o Profundización
- e. Publicación de Artículo Científico
- f. Grado por Promedio

ARTÍCULO 4. Selección de la opción de grado. El estudiante que opte por cualquier opción de grado contemplada en el presente Acuerdo, debe presentar la solicitud en donde indique la modalidad seleccionada al Comité de Investigación del programa al que pertenece y el Comité de investigación a su vez deberá notificar a la Dirección del Departamento, para que éste último verifique el cumplimiento de los requisitos y posteriormente lo presente al Comité de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud. Este proceso se llevará a cabo, teniendo en cuenta las fechas establecidas en los cronogramas de los Comités de investigación de cada Programa académico.

El Comité de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud será el encargado de emitir respuesta al estudiante, con copia al Comité de investigación de los programas y a las dependencias vinculadas en este proceso.


ARTÍCULO 5. Inscripción de la opción de grado. El estudiante debe indicar en el oficio la modalidad escogida al Comité de Investigación del Programa al que pertenece, el tema objeto de estudio, los datos personales y los nombres de asesores o director de su proyecto. En el caso de Coterminales y Diplomado, la figura de asesor/director no existe.

ARTÍCULO 6: Cuando el estudiante decide cambiar de modalidad de grado, éste debe hacerlo únicamente ante el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud en las fechas establecidas y esperar la respuesta para poder optar por otra modalidad.

PARÁGRAFO. La opción de grado puede cambiarse por única vez.

ARTÍCULO 7. Tiempos límites de la modalidad de grado. Para cada modalidad de grado, se tienen establecidos unos tiempos de cumplimiento de la siguiente manera:

- a. **Trabajo de grado:** El estudiante deberá entregar el documento final en la fecha establecida de acuerdo al cronograma del Comité de Investigación de la Facultad, pudiendo solicitar prórroga por escrito una sola vez, la cual no será mayor a seis meses.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


- b. **Pasantía de investigación:** El informe de la pasantía de investigación debe ser presentado por el estudiante al Comité de Investigación de la Facultad, una vez finalizado el tiempo de permanencia en el centro de investigación. El tiempo para la pasantía no deberá ser menor a seis (6) meses.
- c. **Coterminal:** El coordinador de postgrados debe reportar las notas a la dirección del departamento al que pertenezca el estudiante, teniendo en cuenta la fecha de finalización del periodo académico del posgrado en el que se matriculó el estudiante.
- d. **Diplomado de Actualización y/o Profundización:** El reporte del cumplimiento y las calificaciones correspondientes al estudiante, deben ser enviadas por el coordinador de Diplomados que designe la Facultad al Director de Departamento respectivo una vez finalizado el diplomado, y este a su vez debe remitir la calificación al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.
- e. **Publicación de Artículo Científico:** El estudiante hace solicitud por escrito al Comité de Investigación del Programa, teniendo en cuenta el cronograma establecido en cada programa académico al cual pertenezca. La duración del proceso abarca desde el momento de la solicitud, hasta el tiempo de gestión del manuscrito y la publicación.
- f. **Grado por promedio:** Es un procedimiento automático. Una vez certificado el promedio de notas y demás requisitos por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 8. Requisitos trabajo de grado. El número máximo permitido es de dos (2) integrantes por cada Trabajo de Grado, cuando se trate de macroproyectos el número de integrantes puede variar entre cuatro (4) y seis (6) estudiantes, contando previamente con la aprobación del Comité de Investigación del Programa al que pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 9. El trabajo de grado realizado por el estudiante, deberá cumplir con la estructura, las normas y requisitos que establece el Comité de Investigación de la Facultad.

ARTÍCULO 10. Las rutas de presentación del Trabajo de grado para su sustentación es la siguiente:

- a. Recepción del anteproyecto por cada Comité de Investigación de los Programas académicos de la Facultad Ciencias de la Salud.
- b. Ejecución del anteproyecto y posterior revisión del informe final por parte del Comité de Investigación de cada Programa.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

c. Entrega del informe final al Comité de Investigación de la Facultad para la asignación de jurado y la evaluación del mismo.

ARTÍCULO 11. Evaluación y Sustentación. La evaluación y sustentación del trabajo de grado, deberá hacerse ante los jurados designados por el Comité de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud. El trabajo de grado deberá ser sustentado por los estudiantes y la calificación será individual.

ARTÍCULO 12. Los jurados realizarán la evaluación del trabajo de grado y en caso que el trabajo presente algunas falencias, éstas deben ser informadas por escrito al Comité de Investigación de la Facultad. El Comité de investigación devolverá el trabajo al estudiante para que realice las correcciones hechas por el jurado y lo presente nuevamente en las fechas establecidas en el cronograma.

ARTÍCULO 13. En los casos en que el estudiante no apruebe la sustentación, podrá solicitar al Comité de Investigación de la Facultad la fijación de una nueva fecha, y esta se establece de acuerdo al cronograma establecido. El director del trabajo de grado deberá asistir a la sustentación del/los estudiantes.


ARTÍCULO 14. La Secretaria del Comité de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud, remite en una Acta global los trabajos de grado sustentados por los estudiantes y la calificación obtenida, y la dirige al director de cada programa académico de la Facultad.

ARTÍCULO 15. En caso de que el estudiante repruebe la sustentación por segunda vez, deberá solicitar por escrito solución de su caso ante el Comité de Investigación de la Facultad u optar por otra modalidad de grado cumpliendo con los trámites establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16. En caso de inasistencia sin justa causa de los jurados al acto de sustentación, el Comité de investigación de la Facultad Ciencias de la salud, deberá informar al director del Departamento del programa al que pertenezcan para que se cumpla con el debido proceso informando de las actuaciones al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 17. En caso de inasistencia por fuerza mayor y caso fortuito del/los estudiantes, estos deberán comunicar por escrito al Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que estudien el caso y determinen una nueva fecha de sustentación.

ARTICULO 18. Plagio. Si durante cualquier etapa del proceso de presentación, elaboración, sustentación o aprobación del trabajo de grado, y del desarrollo de las actividades de investigación o de los semilleros, se

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

considere la existencia de plagio por parte de algún estudiante, las pruebas correspondientes se enviarán al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, para que estudie el caso y remita al departamento respectivo, para que este realice la investigación correspondiente.

PARÁGRAFO: El plagio constituye una falta grave y será sancionada de acuerdo con lo establecido en el **Capítulo VII** del Reglamento estudiantil. El estudiante que incurra en esta falta tendrá calificación de Reprobado y deberá elegir una opción de grado diferente a la que fue objeto de la sanción y deberá esperar seis (6) meses luego de calificada la falta.

ARTÍCULO 19. Cesión de derechos de Autor. Los derechos de autor de los trabajos de grado producto de la labor de los investigadores, pertenecen a los autores, los cuales deciden si cederlos o no a la Universidad.

PARÁGRAFO: La responsabilidad intelectual del trabajo realizado es del autor. La Universidad Popular del Cesar no se hace responsable de contenidos, pensamientos o ideologías expresadas total o parcialmente en el trabajo presentado por el estudiante.


Capítulo IV

Opción de grado: Pasantía de Investigación

ARTÍCULO 20. Naturaleza y Objetivo. La pasantía de investigación como opción de grado, es la que presenta un estudiante como aporte individual o como soporte a un proyecto de investigación institucionalizado o no. La pasantía de investigación pretende que el estudiante resuelva problemas en determinadas disciplinas afines con su perfil de formación y se realiza en centros de investigación del orden nacional e internacional en donde desarrollen investigaciones dentro de las líneas de investigación de los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 21. Objetivos de la pasantía de investigación: La pasantía de investigación tiene como objetivos los siguientes:

- a. Apoyar y consolidar la información del estudiante para su futuro desempeño como investigador, concordantes con sus expectativas personales y profesionales, buscando desarrollar habilidades de investigación con respecto a los procesos y temáticas pertinentes a las áreas de investigación de la Facultad Ciencias de la Salud.
- b. Adquirir la habilidad de resolver un interrogante en su campo del conocimiento.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- c. Apoyar y aportar criterios, herramientas científicas y metodológicas a los estudiantes de la Facultad, que les permitan la conceptualización y elaboración de documentos científicos y académicos para profundizar un tema de su interés personal o profesional, principalmente en la búsqueda de soluciones a los problemas de salud desde diferentes perspectivas.
- d. Propiciar una cultura investigativa a nivel de la Facultad, basada en la generación, aprobación y divulgación del conocimiento y la investigación científica.

ARTÍCULO 22. Requisitos. El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:


- a. Haber cursado la totalidad de los créditos académicos contenidos en el plan de estudio.
- b. Tener promedio acumulado igual o superior a 3.8
- c. Cumplir con los requisitos de admisión del centro o grupo de investigación al que aplicará.

ARTÍCULO 23. Tiempo y ejecución. La pasantía de investigación no deberá ser inferior a 6 meses. Una vez finalizada la pasantía de investigación el estudiante deberá remitir un informe detallado al Comité de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud. El informe debe contener el problema, objetivos, procedimiento y resultados finales o parciales. La entrega del informe estará sujeta a las fechas establecidas en el cronograma del Comité de Investigación de Facultad.

ARTÍCULO 24. Sustentación. El informe que entregue el estudiante será sometido al mismo procedimiento que se aplica a los trabajos de grado.

ARTÍCULO 25. Validación de la pasantía de investigación. Para que la pasantía de investigación pueda ser autorizada, debe existir previo a la autorización de la misma, un convenio interadministrativo de cooperación que soporte dicha actividad entre la Universidad Popular del Cesar y el centro de investigación Nacional o Internacional que solicita al estudiante.

PARÁGRAFO: La pasantía de investigación también puede realizarse con los Grupos de investigación de la Universidad Popular del Cesar, que guarden relación con las líneas de investigación del respectivo programa. El grupo de investigación debe estar categorizado por Minciencias, y no aplica la formalidad de la suscripción de convenio.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Capítulo V

Opción de grado: Coterminales

ARTÍCULO 26. Naturaleza y objetivo: Permite la articulación entre la formación pregradual con la postgradual. Se ofrece para facilitar y reforzar la preparación de aquellos estudiantes interesados en continuar sus estudios en los programas propios de la Universidad o en convenios que así lo permitan.

ARTÍCULO 27. El coterminal es cursar un semestre de posgrado por parte de estudiantes que hayan aprobado al menos el 85% del pregrado, y que previa aprobación del Comité de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud matriculen las asignaturas coterminales como parte de su matrícula regular del pregrado.

ARTÍCULO 28. Calidad del Estudiante. El estudiante que opte por el coterminal, no adquiere la calidad de estudiante de posgrado y estará amparado en el reglamento estudiantil de pregrado. No obstante, el estudiante deberá responder a las exigencias académicas del semestre en que se inscriba, en las mismas condiciones de los alumnos regulares de posgrado.


PARÁGRAFO: El estudiante bajo esta modalidad no podrá contar con los incentivos y exoneraciones que ofrece la Universidad a egresados por no tener dicha condición, pero si podrá acceder a los descuentos establecidos en la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 29. Requisitos:

- a. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.8
- b. Haber cursado y aprobado al menos el 85% del plan de estudios de su pregrado.
- c. Carta de aval firmada por el Comité de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud.
- d. El posgrado debe guardar afinidad con el objeto disciplinar de cada programa académico.

PARÁGRAFO: La División de Estudios de Formación Avanzada es quien determinará la admisión de los estudiantes que opten por esta modalidad, de acuerdo a los cupos disponibles y al cumplimiento de los requisitos de admisión.

ARTÍCULO 30. Admisión. Para solicitar admisión a la opción del coterminal los estudiantes deben cumplir con el proceso de selección asignado para los estudiantes de postgrados de la división de Estudios de Formación Avanzada.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El cupo de estudiantes para cursar un semestre en cada posgrado dependerá del número de admitidos y matriculados.

PARÁGRAFO: El estudiante que reprueba asignaturas del primer semestre del posgrado, deberá repetir y aprobar con el fin de que le sea aceptada la modalidad de grado. La calificación mínima para aprobar las asignaturas del postgrado elegido corresponde a tres punto cero (3.0).

ARTÍCULO 31. Procedimiento para solicitar el Cotermino.

El estudiante que decida tomar esta modalidad debe cumplir con lo siguiente:

- a. Hacer solicitud por escrito al Comité de Investigación del Programa al que pertenece, teniendo en cuenta el cronograma establecido, donde exprese el interés por realizar un cotermino como opción de grado e indicar el nombre del posgrado al cual tiene interés.
- b. El Comité de Investigación de cada programa remite la solicitud a la Dirección del Departamento, donde se verificará y dará fe del cumplimiento de los requisitos para aplicar a la opción de grado del Cotermino y remitirá respuesta al Comité de Investigación de la Facultad, para que este último sea el que emita la carta de aval al estudiante.


ARTÍCULO 32. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico certificará las calificaciones obtenidas por el estudiante a la Dirección del Departamento respectivo, una vez finalizado el semestre académico en posgrados.

Capítulo VI

Opción de grado: Diplomado de Actualización y/o Profundización

ARTÍCULO 33. Los diplomados de actualización constituyen una estrategia de profundización de conocimiento profesional, que le permiten al estudiante fortalecer las competencias en áreas tanto específicas como complementarias de su programa académico. Los diplomados a ofertar por cada programa académico de la Universidad Popular del Cesar, deben ser en áreas relacionadas con las líneas de investigación, tener una intensidad mínima de ciento veinte horas y un cupo mínimo de quince (15) estudiantes, los cuales, deben haber terminado la totalidad de los créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO 34. Requisitos. El estudiante que desee optar por el Diplomado de actualización y/o Profundización debe cumplir con los siguientes requisitos:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a. Haber cursado la totalidad de los créditos contenidos en el plan de estudios.
- b. Tener promedio acumulado general o superior a 3.8.

ARTÍCULO 35. La metodología de los diplomados será de acuerdo a la naturaleza del mismo y al programa al que pertenezcan. El estudiante al finalizar el diplomado de actualización o profundización, debe realizar una evaluación escrita y el resultado será calificado como "APROBADO" o "NO APROBADO".

PARÁGRAFO: Cuando la inasistencia del estudiante al diplomado sea superior al 20%, amerita el no poder acceder al certificado de culminación e implica que el estudiante tenga que optar por otra modalidad de grado.

ARTÍCULO 36. Los diplomados también pueden ser cursados por estudiantes y profesionales, sin que se constituya en opción de grado para lo cual se les otorgará certificado.

ARTÍCULO 37. Los diplomados serán orientados por profesores que cuenten con formación avanzada en el área al que pertenezca el diplomado.


ARTÍCULO 38. La institución no hará devolución del dinero pagado por concepto de inscripción y matrícula del diplomado al estudiante que decida retirarse del mismo.

ARTÍCULO 39. Los estudiantes que opten por la realización del diplomado de actualización y/o profundización, deberán presentar y sustentar ante el Comité de investigación de la Facultad, un artículo de revisión resultado de la articulación con las líneas de investigación del área disciplinar, en el cual se expliquen y se evidencien los planteamientos, los conceptos y los procedimientos que se utilizaron en la realización del tema específico del diplomado o un ensayo, que cumpla con los requisitos de publicación establecidos por el Comité de Investigación de la Facultad.

Capítulo VII

Opción de grado: Publicación de artículo científico

ARTÍCULO 40. Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán demostrar ante el Comité de Investigación de la Facultad, la publicación de un artículo científico en una revista indexada categorizada por Minciencias en un sistema nacional de indexación en Publindex e internacional homologadas por este, en A1, A2, o B; o dos (2) artículos científicos publicados en revista indexada de categoría C, en donde vincule a la Universidad Popular del Cesar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en su filiación. La categoría de la revista cuenta en el momento que el estudiante somete el artículo a la evaluación del Comité de Investigación de la Facultad.

ARTÍCULO 41. Los requisitos que debe cumplir el estudiante que opte por esta opción de grado son los siguientes:

- a. El estudiante hace solicitud por escrito al Comité de Investigación del Programa, teniendo en cuenta el cronograma establecido en cada programa académico. Esta solicitud debe contener el título de la propuesta, directores o asesores del trabajo de investigación, lugar de realización de la investigación, tiempos de ejecución y opciones de revista donde podría realizar la publicación.
- b. El Comité de Investigación de cada Programa emite respuesta a su solicitud, teniendo en cuenta los criterios para la correcta elección de la revista y el cronograma de Investigación de la Facultad de Salud, para que este último evalúe la propuesta, teniendo en cuenta que la investigación debe estar enmarcada en las líneas de investigación de cada programa, la viabilidad y originalidad de la misma.
- c. Una vez publicado el artículo científico, el o los estudiantes, deben hacer llegar al Comité de Investigación de la Facultad, en las fechas estipuladas por el cronograma, una carta donde manifiesten la culminación de su proceso y el soporte de su artículo científico publicado, para verificación del cumplimiento de los requisitos de ésta opción de grado.
- c. El Comité de investigación de la Facultad Ciencias de la salud generará certificación de cumplimiento de la opción de grado.


ARTÍCULO 42. El artículo científico debe ser producto de un trabajo de investigación, realizado bajo la dirección de un docente del programa académico donde se encuentre matriculado el estudiante. Para esta opción de grado se aceptarán máximo dos (2) estudiantes por artículo.

Capítulo VIII

Opción de grado: Grado por Promedio

ARTÍCULO 43. Grado por Promedio. Es la exención al estudiante con 4.5 de promedio general sin perder asignaturas a lo largo de la carrera.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos para optar a "Grado por promedio" solicitarán a los Directores de Departamento, certificación escrita, dirigida al Comité de Investigación de la Facultad Ciencias de la salud, donde

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 011
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO 047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

conste, haber alcanzado un promedio acumulado de 4.5, y que no haya perdido nunca una o más asignaturas a lo largo de la carrera. Debe acogerse al numeral 4 del artículo 55 del acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario, a las normas vigentes y las que le modifiquen a nivel institucional.

Opción de grado: Grado por mejores Resultados Saber Pro

ARTÍCULO 44. El estudiante que aplique al grado por los mejores resultados obtenidos en la prueba saber PRO debe acogerse al numeral 5 del artículo 55 del acuerdo N° 009 del 21 de febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario, a las normas vigentes y las que le modifiquen a nivel institucional.

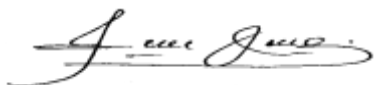
ARTÍCULO 45. El Comité de Investigación de la Facultad de Salud y del Programa, llevarán un registro de las diferentes modalidades de grado optadas por los estudiantes.

ARTICULO 46. La reglamentación para la operacionalización de las diferentes opciones de grado creadas mediante este Acuerdo, se delega al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud como primera instancia aprobatoria y al honorable Consejo Académico como instancia definitiva.

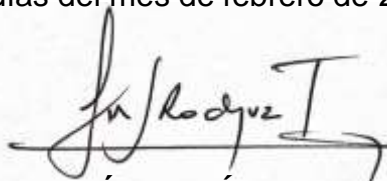
ARTÍCULO 47. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022



FRANCISCO GARCIA PAYARES
Presidente (D)



LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario